

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Picassent

2025/09838 *Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la XXXIV Edición de los Premios Playbacks Picassent 2025. Identificador BDNS: 850290. Expediente 2408339Q.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/850290>.

[VER ANEXO](#)

Picassent, 4 de agosto de 2025.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.



**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA XXXIV EDICIÓN DE LOS PREMIOS  
DE PLAYBACKS PICASSENT 2025**

**PRIMERO. PARTICIPANTES Y CATEGORÍAS.**

1. Podrán solicitar su participación todas las asociaciones culturales falleras de la Comunitat Valenciana, que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, y no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones que la inhabilitan para recibir subvenciones.

1.2. No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

1.3 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Picassent.

2.- Los participantes podrán competir en tres categorías:

- Mayores.
- Infantiles.
- Local.

3. Se considerará infantil, hasta catorce años y mayor desde los catorce años y un día, de acuerdo con la normativa y reglas previstas en la Junta Central Fallera.

4. En la categoría de infantiles no podrá participar ningún mayor. En la categoría de mayores, si se aceptará la participación de infantiles.

5. En la categoría de infantiles se deberá acreditar la edad de los participantes con una declaración responsable. El jurado podrá requerir a la entidad que aporte DNI de los participantes o fotocopia del Libro de Familia. Toda aquella actuación que tenga una reclamación por esta causa y no acredite la edad de los participantes con los documentos anteriores, quedará automáticamente descalificada.

6. Cada asociación cultural fallera sólo podrá participar con dos playbacks. Podrá participar con un playback en la categoría de mayores y otro playback en categoría infantil.

7. En la categoría local, cuyo objetivo es fomentar la participación vecinal, solo podrán participar las asociaciones culturales falleras que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales de Picassent. Si deciden participar en otra categoría (mayor o niños), no optarán a este premio.

**SEGUNDO. OBJETO, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El objeto de las bases presentes es regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de premios, desde el Área de Cultura y Fallas, a asociaciones culturales falleras por la participación en esta convocatoria con el objetivo de promover y fomentar la participación, los valores de la convivencia, la interrelación entre entidades para

promover la participación ciudadana y la expresión artística mediante la interpretación de sus Playbacks.

Esta convocatoria regulan, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22, punto 1 de la Ley General de Subvenciones, la realización del concurso denominado "XXXIII EDICIÓN DE LOS PREMIOS PLAYBACKS PICASSENT 2025".

Los premios aprobados mediante la convocatoria presente por un importe máximo de 3.200€ se tramitarán con cargo a la partida del presupuesto municipal de 2025 nombrada "Premis concurs Playback", partida 650.33801.4810200..

### TERCERO. BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL EN QUE ESTÁN PUBLICADAS

Ordenanza reguladora de las bases específicas, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión de fecha 21 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº77, de 26 de abril de 2021. Disposición adicional tercera relativa a premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza.

### CUARTO. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1.Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Municipal de Anuncios, Web municipal, finalizando el 10 de septiembre de 2025 inclusive.

2.El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

3.Cuando concurren causas excepcionales, que se deberán acreditar en el expediente, el órgano municipal competente para conceder los premios podrá acordar la ampliación del plazo de solicitudes.

#### DOCUMENTACIÓN.

1. La solicitud de participación se formulará mediante el teletrámite creado *ad hoc* en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la que se incluye la declaración responsable de reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en el concurso, que incluirá la indicación de la información siguiente:

- Solicitud telemática debidamente rellenada con el certificado digital de la persona jurídica solicitante (certificado electrónico de la persona jurídica o representante de la entidad en relación con la persona jurídica).
- Declaración responsable de cumplir los requisitos de la convocatoria y aceptación de las bases de la misma.
- Declaración responsable de la edad de los participantes en el caso en que participen con menores de catorce años (categoría infantil).

2.La solicitud deberá estar suscrita por el presidente/a de la Asociación Cultural Fallera o por quien tenga conferida la representación del mismo.

3.La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que la Comisión de Falla solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

4.Asimismo, la presentación de la solicitud de participación conllevará la autorización de la asociación cultural fallera solicitante para que el órgano municipal instructor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.La presentación de solicitud para optar a los premios supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

El Ayuntamiento, como responsable del tratamiento de datos personales que obtenga, le facilitará toda la información indicada en el artículo 13 del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consell de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o los exigidos en las bases de la convocatoria o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días enmiende la falta, reformule su solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la petición, previa resolución que habrá de ser dictada de acuerdo con lo que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015.

## QUINTO. OTROS DATOS

### PREMIOS Y CUANTÍAS A CONCEDER

El Ayuntamiento establece los siguientes premios por categorías:

#### CATEGORÍA MAYORES:

- Primer premio 500 euros.
- Segundo premio 350 euros.
- Tercer premio 200 euros.

#### CATEGORÍA INFANTILES:

- Primer premio 500 euros.
- Segundo premio 350 euros.
- Tercer premio 200 euros.

#### CATEGORÍA LOCAL:

- Primer premio 500 euros.
- Segundo premio 350 euros.
- Tercer premio 200 euros.

El importe de los premios quedará sujeto a las retenciones fiscales que marque la Ley.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad de la asociación cultural fallera ganadora, indicada en la solicitud.

En el caso que alguna modalidad no se otorgasen los premios, el jurado podrá destinarlos a otra modalidad si lo considera conveniente. También podrá considerar que dos entidades obtengan el mismo premio. En ambos casos, la suma total del premio no podrá superar los 3.200 euros.

Cualquier duda de interpretación, será resuelta por el Jurado, que levantará acta de los resultados y hará constar las incidencias y cuestiones interpretadas.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 apartado v) de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Picassent, además de valorarse en esta convocatoria el apartado m) de calidad artística, podrá haber criterios específicos, definidos, cuantificables y diferentes a los de la regulación general, que acoten y especifiquen las circunstancias del premio a convocar.
2. En todas las modalidades convocadas, para la determinación de la mejor interpretación, el jurado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos (de 0 a 60 puntos):
  - Vestuario.
  - Maquillaje y peinado.
  - Coreografía.
  - Vocalización.

- Interpretación.

- Decorado.

3.Todos los criterios tendrán el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

#### SEXTO. RESOLUCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal municipal del servicio administrativo del Área de Fallas.

2.Los premios serán adjudicados por la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente, a las agrupaciones falleras por el Jurado, antes de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas según lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y 45 de esta Ley.

4.La resolución citada pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

